

AJUSTE ARANCELARIO

Inicia el año y con él, comenzó la aplicación de los **ajustes hechos** en materia de impuestos **como el IVA e IEPS**.

Entre los cambios aprobados en materia del Impuesto al Valor Agregado destacan;

- Homologación de 11 a 16 por ciento de la tasa en las fronteras.
- Gravamen a la venta de mascotas y su alimento (16%).
- Chiclos o goma de mascar (16%).
- Transporte público foráneo de pasajeros (16%); sólo se excluyó a los trenes y transporte en las zonas urbanas, suburbanas o en las zonas metropolitanas.

En cuanto al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

- Se establece un nuevo gravamen la enajenación o importación de 1.00 peso por litro a las **bebidas saborizadas, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores**.
- **A los alimentos no básicos**, conocidos como chatarra 8%; botanas, productos de confitería, chocolate y derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, crema de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados nieves y paletas de hielo.

Es decir los alimentos gravados serán aquellos que contengan 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos, como dulces, confites, bombones, chocolates, nieves, helados, galletas, pastas alimenticias, cerveza y refrescos.

De igual manera se grava con el IEPS la importación y enajenación de combustibles como propano, butano, gasolinas y gas avión, turbosina y otros kerosenos, diésel, combustóleo, carbón mineral, coque de petróleo y coque de carbón, entre otros.

Nota. Este impuesto será determinado según el contenido de carbono del combustible de que se trate, considerando cuotas por unidad de medida. Dichas cuotas se actualizarán por inflación en los términos previstos por el Código Fiscal de la Federación.

Existe una lista de alimentos de consumo básico que quedaron libres del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, algunos ejemplos de productos que quedarán libres de este impuesto sin importar su contenido calórico, son: tortillas de maíz, incluso cuando están tostadas; las tortillas de harina de trigo, incluyendo las integrales; así como el pan no dulce, como por ejemplo el bolillo, las chapatas y similares, incluyendo el pan de caja. Pues se consideran de consumo básico y de “importancia en la alimentación de la población”.

“La reforma hacendaria no incluyó el polémico tema de gravar con IVA a alimentos y medicinas”. Por otro lado, aunque dejaron de funcionar los impuestos como el IETU y el IDE, se conserva el derecho de solicitar en devolución o acreditar los saldos a favor de IDE, hasta que se agoten.